



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 058070830196	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-1298-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
<b>Fecha:</b> 23/11/2018	Hora: 12:44:06.6...	Folios: 4

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO 131-0554 DEL 25 DE MAYO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

1. Que mediante solicitud con radicado No. 131-3197 del 19 de abril de 2018, el Señor **ALEJANDRO ZULUAGA SIERRA**, con Cedula de ciudadanía Nro. 16.776.941, en calidad de propietario, y a través del autorizado el señor **MAURICIO YEPES PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.547.256, solicitó ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nro. 017-10699, lote B, Parcelación Juanito, ubicado en la vereda los Salados del Municipio de El Retiro,
2. Mediante la Resolución 131-0554 del 25 de mayo del 2018, Comare **AUTORIZA** el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS** al Señor **ALEJANDRO ZULUAGA SIERRA** identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 16.776.941, en calidad de propietario a través del autorizado el Señor **MAURICIO YEPES PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.547.256, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nro. 017-10699, lote B, Parcelación Juanito, ubicado en la vereda los Salados del Municipio de El Retiro,

**TABLA 1:** Especies solicitadas para aprovechamiento de Arboles Aislados.

Familia	Nombre Científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Cupresaceae	Cupresus lucitanica	Ciprés	2	3.5625744	TALA
Pinaceae	Pinus patula	Pino Pátula	14	16.9717086	TALA
Myrtaceae	Eucalyptus globulus	Eucalipto	2	3.5625744	TALA
Myrtaceae	Eucalyptus saligna	Eucalipto	2	8.7085152	TALA
<b>TOTAL</b>			<b>20</b>	<b>32.81</b>	

"El plazo para el aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de **02 meses** a partir de la notificación del presente acto administrativo.

Para la compensación la parte interesada, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivada por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

1: para la compensación por el aprovechamiento de los árboles, se deberá realizar la siembra de especies nativos en una relación de 1:3 para especies exóticas, es decir por cada árbol exótico talado deberá plantar 3 nativos, para un total de 60 árboles (20 árboles x 3), en este caso el interesado deberá plantar especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimiento durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son:: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Nageia rospigiosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otros, la altura mínima en el momento de plantar debe ser de 50cm o superior. Para esta actividad de compensación no se



acepta especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (Pátulas, Eucaliptos, Ciprés, etc.), como tampoco individuos que hagan parte del paisajísticos, deberá conformar un área boscosa continua.

Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudiquen las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueductos o vías.

La compensación tendrá como tiempo de ejecución de **dos (2) meses** después de terminado el aprovechamiento forestal.

**2:** Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles la Corporación propone igualmente lo indicado en la resolución publicada por CORNARE No.112-6721 del 30 de noviembre de 2017, la cual establece en su anexo 1 los costos asociados a las actividades de compensación a través de un esquema de **Pago por Servicios Ambientales –PSA**, donde el valor por siembra Y mantenimiento de plantas a todo costo (COP) es de \$15.595 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de 15.595 pesos x 60 árboles=**\$935.700 pesos**.

Los interesados en caso de elegir la opción de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales (PSA), deberá informar a la corporación, en un término de dos (2) meses, con el fin de que la Corporación realice el respectiva verificación y vele por el cumplimiento de la compensación”.

Que en correo electrónico con radicado 131-6989 del 6989 del 30 de agosto de 2018, el Señor Carlos Enrique Botero, anexa certificación del grupo Masbosques donde hace constar que el Señor realizó compensación de novecientos treinta y cinco mil setecientos pesos al esquema BanCO2, con el fin de cumplir con el requerimiento establecido en la Resolución 131-0554 del 25 de mayo de 2018, por el aprovechamiento de árboles aislados, autorizados en beneficio de un predio con F.M.I 017-10699, lote B, parcelación Juanito, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio del Retiro

3. Funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron la evaluación del documento con radicado 131-6989 del 6989 del 30 de agosto de 2018, generándose el informe técnico 131-2114 del 25 de octubre de 2018, en el cual se formularon las siguientes conclusiones:

#### **OBSERVACIONES:**

- “El día 11 de Octubre de 2.018 se realizó visita de control y seguimiento **al APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, AUTORIZADO** mediante la Resolución 131-0554 del 25 de mayo del 2018, al señor ALEJANDRO ZULUAGA SIERRA con Cedula de ciudadanía Nro. 16.776.941, en calidad de propietario a través del autorizado el señor **MAURICIO YEPES PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.547.256, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nro. 017-10699, lote B, Parcelación Juanito, ubicado en la vereda los Salados del Municipio de El Retiro. En la visita se encontró los siguiente”:

✓ Se evidencio que se realizó el aprovechamiento de los siguientes individuos:

**TABLA 2:** Especies aprovechadas de Arboles Aislados

	Nombre Científico	Nombre común	Cantidad	Tipo de aprovechamiento
Fotos	Cupresus lucitanica	Ciprés	2	TALA
	Pinus patula	Pino patula	14	TALA
	Eucalyptus globulus	Eucalipto	2	TALA
	Eucalyptus saligna	Eucalipto	2	TALA
	<b>TOTAL</b>		<b>20</b>	

1: Predio donde se realizó el aprovechamiento.



- “Mediante oficios radicados con los números 131-6989 del 30 de agosto de 2018, el señor **CARLOS ENRIQUE BOTERO T**, en calidad de autorizado por el señor **ALEJANDRO ZULUAGA SIERRA** con cedula de ciudadanía Nro.16.776.941, propietario del predio y quien está por fuera del país, informa que como **COMPENSACIÓN** por el **APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES AISLADOS** autorizados por CORNARE, mediante resolución con radicado Nro.131-0554 del 25 de mayo de 2018, realizó el **Pago por Servicios Ambientales –PSA**, donde el valor por siembra y mantenimiento de plantas a todo costo (COP) es de \$15.595 pesos, por lo que para este caso el valor compensado fue de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$935.700)** donde adjuntan certificación de pago de **MASBOSQUES**”.

✓ No se evidenció presencia de residuos generados por el aprovechamiento forestal.

Foto 2: Terreno donde se realizó el aprovechamiento y sin presencia de residuos forestales.



Otras situaciones encontradas en la visita: NA

## 26. CONCLUSIONES:

- "Se evidencio que se llevó a cabo el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS, AUTORIZADO** mediante la Resolución 131-0554 del 25 de mayo del 2018, al señor ALEJANDRO ZULUAGA SIERRA con Cedula de ciudadanía Nro. 16.776.941, en calidad de propietario a través del autorizado el señor **MAURICIO YEPES PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.547.256, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nro. 017-10699, lote B, Parcelación Juanito, ubicado en la vereda los Salados del Municipio de El Retiro.
- Que el señor el señor CARLOS ENRIQUE BOTERO T, en calidad de autorizado del ALEJANDRO ZULUAGA SIERRA con cedula de ciudadanía Nro.16.776.941, propietario del predio y quien está por fuera del país, **REALIZÓ la COMPENSACIÓN** por el APROVECHAMIENTO DE LOS ÁRBOLES AISLADOS autorizados por CORNARE, mediante resolución con radicado Nro.131-0554 del 25 de mayo de 2018, mediante el Pago por Servicios Ambientales –PSA, por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$935.700), donde adjuntan certificación de pago de MASBOSQUES.
- No se encontraron residuos mal dispuestos generados por el aprovechamiento forestal".

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-2007 del 08 de octubre de 2018, esta Corporación considera procedente declarar



cumplidas las obligaciones establecidas en el Informe Técnico con radicado 131-0149 del 12 de febrero de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** la información presentada por el Señor **ALEJANDRO ZULUAGA SIERRA** con Cedula de ciudadanía Nro. 16.776.941, en calidad de propietario, a través del autorizado el Señor **MAURICIO YEPES PATIÑO** identificado con cédula de ciudadanía número 98.547.256, sobre la **COMPENSACIÓN** ambiental motivada por el **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**, autorizada mediante Resolución con radicado 131-0554 del 25 de mayo de 2018, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula inmobiliaria Nro. 017-10699, lote B, Parcelación Juanito, ubicado en la vereda los Salados del Municipio de El Retiro

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CUMPLIDAS** las **OBLIGACIONES** requeridas mediante Resolución con radicado 131-0554 del 25 de mayo de 2018, ejecutadas por parte del Señor **ALEJANDRO ZULUAGA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número. 16.776.941, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento autorizado.

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al Señor **ALEJANDRO ZULUAGA SIERRA**, a través de su Autorizado el Señor **MAURICIO YEPEZ PATIÑO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 056070630196  
Procedimiento. Control y Seguimiento.  
Asunto. Aprovechamiento Forestal.  
Proyecto. Leandro Garzón  
Fecha: 19/11/2018

Ruta [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) / Anexo/ Gestión Jurídica/Anexos

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Vigente desde:  
Jul 18 18

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aerpuerta José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

